

Instrucción UCA/I03VTC/2024, de 2 de diciembre de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la dotación presupuestaria de las másteres oficiales

El Vicerrectorado de Títulos y Calidad tiene la competencia de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades académicas de los títulos de másteres a través de la asignación presupuestaria individualizada a cada uno de los títulos que se ofertan en la universidad de Cádiz, sean propios o interuniversitarios. Estas cantidades se distribuyen en función de las necesidades de profesorado externo a la UCA, prácticas en laboratorio o similares y salidas de campo, todas ellas contempladas en las memorias verificadas de los títulos. En el caso de las salidas de campo también se contemplarán aquellas que consten en el Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del Personal Docente e Investigador, por tratarse de memorias antiguas que aún no se han modificado. La incorporación de nuevos títulos y la aparición de otras necesidades hace recomendable realizar un análisis del gasto asociado a los másteres para poder conocer mejor estas necesidades y garantizar que los títulos actuales y los futuros puedan contar con la dotación económica suficiente que garantice la calidad de la docencia en nuestros títulos. El análisis realizado ha cubierto los años 2022, 2023 y la mayor parte de 2024, donde se han consultados más de 6200 facturas. De esta forma, se considera necesario publicar una instrucción que ayude a las direcciones de los centros a presupuestar y gestionar adecuadamente las cantidades asignadas para cada uno de los másteres. Por todo ello dispongo:

1. Solo se podrán imputar facturas que se incluyen en algunas de las tipologías comprendidas en esta instrucción. De forma resumida, estas tipologías serían: gastos básicos de funcionamiento, costes derivados de docencia externa, salidas de campo y materiales para docencia práctica.
2. En el capítulo de funcionamiento básico se podrá incorporar gastos de fotocopias de material para entregar al alumnado realizadas en la copistería del Campus en el que se imparta el título. Se procurará, por cuestiones de sostenibilidad con el medioambiente, y siempre que sea posible, proporcionar al estudiantado el material en campus virtual en formato digital. Los gastos de materiales de oficina y papelería no son gastos imputables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Fecha	02/12/2024 08:42:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Página	1/3	

3. Con respecto a los costes de profesorado externo se podrán incluir aquellos gastos derivados del pago de la hora de docencia, alojamiento y transporte del profesorado externo siempre que los créditos a impartir se encuentren reflejados en la memoria del título o, en su defecto, en la planificación docente aprobada y conste en el Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del Personal Docente e Investigador, para el caso de los títulos con memoria antigua. Ello supone que no se podrá imputar a la orgánica del título ponencias para la inauguración o clausura de los másteres. Cada año habrá una convocatoria para cubrir gastos extraordinarios relacionados con la Inauguración, clausura o eventos puntuales, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita. El coste de la hora de docencia será, en todos los casos de 75 euros.
4. Se podrán cubrir los gastos de atenciones a ponentes: agua, café y almuerzo del día que imparte la ponencia (siempre que no perciban dieta), así como taxis para desplazamientos desde la estación de tren o aeropuerto más cercano de la localidad donde se imparte el máster. Los gastos derivados de agua, café y almuerzo se deberán realizar dentro de la cafetería del campus en el que se imparta el máster. Si el centro en el que se imparte el máster no cuenta con el servicio de cafetería, se tratará de dar solución al respecto, siempre que sea posible, con la aprobación del Vicerrectorado de Títulos y Calidad. Otros gastos de protocolo no podrán ser incluidos en este epígrafe. No podrá incluirse, tampoco, gastos de taxi entre municipios diferentes a menos que sean autorizados previamente por el Vicerrectorado de títulos y calidad.
5. En el caso del desplazamiento de los ponentes se pondrán cubrir aquellos que sean en territorio español, norte de Marruecos o Portugal. En el caso de proceder el ponente de un ámbito distinto a los señalados el límite máximo de gasto será de 750 euros. Solo de forma muy excepcional, y con el visto bueno previo del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, podrían cubrirse otros desplazamientos fuera de ese entorno geográfico y de ese límite presupuestario.
6. En el caso del alojamiento se recomienda usar los servicios del Colegio Mayor Universitario en el caso del Campus de Cádiz y el máximo de noches estará vinculado al número de sesiones que tenga el ponente. También se aconseja que la reserva de alojamiento que se realice con la debida antelación, para evitar que el precio sea elevado, y que incluya la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Fecha	02/12/2024 08:42:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Página	2/3



posibilidad de cancelación sin gastos, en caso de que el profesorado externo no pueda venir por razones sobrevenidas.

7. La gestión del desplazamiento, para el caso de utilizar avión o tren, y la del alojamiento se realizará por las agencias de viajes concertadas con nuestra Universidad. En ningún caso, se podrá presentar billetes de avión, tren, facturas de alojamiento o manutención pagadas por el profesorado externo o por profesorado de la UCA.
8. Las salidas de campo se entenderán dentro de los gastos financiables siempre que figuren en la memoria del título o consten en el Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del Personal Docente e Investigador, por tratarse de memorias antiguas, no modificadas aún.
9. El gasto de móvil institucional se podrá imputar hasta un máximo de 120 euros anuales. En caso de superar esa cantidad deberá ser asumida por el centro.
10. Se podrán imputar todos los gastos asociados a materiales necesarios para las prácticas en cualquiera de sus tipologías.
11. No podrá imputarse a esta orgánica gastos de materiales como ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, discos duros, etc.
12. No podrán ser cubiertos servicios que no estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades docentes del máster.
13. Cualquier duda en la interpretación de esta instrucción debe ser consultada al Vicerrectorado de Títulos y Calidad a través de una CAU habilitado para ello.

Fdo. Manuel Arcila Garrido
Vicerrector de Títulos y Calidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Fecha	02/12/2024 08:42:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSWRPD4GJUXOC2M5XEJZPAI	Página	3/3	